

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL Y CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007.**

**RESULTANDO**

- I Con fecha nueve de octubre de dos mil seis, mediante *Gaceta Oficial* del Estado número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II Que con fecha diez de enero de dos mil siete, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral ordinario para la renovación del Poder Legislativo y de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- III Mediante acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano instruyó al Secretario Ejecutivo de dicho organismo electoral, para que diseñara un sistema de informática que recabara los resultados electorales preliminares de las elecciones de Ayuntamientos y Diputados del Proceso Electoral 2007.
- IV Que en sesión de fecha veintiocho de abril de dos mil siete, el Secretario Ejecutivo presentó al Consejo General, las Bases Mínimas para el Diseño de un Programa de Resultados Electorales Preliminares, de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en el año dos mil siete.

- V** En sesión extraordinaria de fecha cinco de junio de dos mil siete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobaron los Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007, el cual constituye un instrumento que permitirá transparentar las reglas y criterios para la operatividad y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el Proceso Electoral 2007.
- VI** Que en la misma fecha de sesión, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante acuerdo propuso en su resolutive primero a “Grupo Proisi S.A. de C.V.” como la empresa que se encargará de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007.
- VII** Que el día veintiocho de junio del año dos mil siete, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano, mediante la cual se determinó contratar por adjudicación directa a “Grupo Proisi S.A. de C.V.” para que lleve a cabo la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007.
- VIII** Que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de fecha trece de julio de dos mil siete, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se modifican los *Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; del*

*Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007*, aprobado por el órgano colegiado en fecha cinco de junio de dos mil siete. Lo anterior por cuanto hace al punto 6.3. denominado “Centro de Cómputo Distritales, Municipales y Centros de Acopio” en el último párrafo del apartado relativo a “Certificación de resultados electorales por los Consejos Distritales y Municipales”.

- IX** Mediante resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha dos de agosto de dos mil siete, radicada en el expediente SUP-JRC-141/2007, dicho órgano jurisdiccional revocó la resolución de fecha once de julio de dos mil siete, dictada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, dentro del expediente RAP/001/06/030/2007 citada en el resultando anterior. En cumplimiento a lo anterior, el Consejo General mediante acuerdo de fecha once de agosto del año en curso, modificó los *Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007*, para efectos de suprimir las disposiciones relativas a la implementación en la sedes de los centros de acopio la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- X** La empresa “Grupo Proisi S.A. de C.V.”, elaboró los proyectos de Procedimientos aplicables para el funcionamiento del Centro de Cómputo Estatal y Centros de Cómputo Distritales y Municipales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como los Procedimientos aplicables al funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral, para el Proceso Electoral 2007, proyectos que fueron turnados a la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General.

- XI** La Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General, en reunión celebrada en fecha 29 de agosto del año en curso, analizó dichos proyectos realizando las observaciones correspondientes.
- XII** Dichos procedimientos con las observaciones que se señalan en el considerando anterior, fueron presentados al pleno de este órgano colegiado en reunión de trabajo de fecha treinta de agosto de dos mil siete, los cuales después de haber sido analizados e incorporadas las observaciones realizadas por los miembros de este órgano colegiado, se emiten para su aprobación, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerado anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión;

responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscito y referendo, en cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos, así como de los plebiscitos y referendos.
- 4** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto, cuya naturaleza jurídica se desprende de los dispositivos 116 fracción I y 117 párrafo primero del Código Electoral para el Estado.
- 5** Que son atribuciones del órgano superior de dirección, las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, de plebiscito y referendo, aprobar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediatamente y en forma amplia los mismos, así como aprobar un sistema de información de la jornada electoral, debidamente sistematizada relativa a la integración e instalación de mesas directivas de casilla, presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, presencia de los observadores electorales e incidentes en las casillas. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracciones I, III, XXV y XXVI del Código Electoral vigente.

- 6 Que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores de la elección y los resultados electorales. Dentro de esta última etapa, en las actividades que desarrollan los Consejos Distritales y Municipales, se encuentra la que corresponde a rendir la información preliminar de los resultados contenidos en las actas de la elección; de conformidad con el inciso b) de la fracción II, del artículo 188 del Código Electoral.
- 7 Que las mesas directivas de casilla son los órganos que tienen a su cargo la recepción y escrutinio de los votos en las elecciones en que se dividen los municipios del Estado, y entre sus atribuciones se encuentra la de integrar el paquete electoral, previamente lacrado y en sobre adjunto que contiene las copias del acta de escrutinio y cómputo de cada elección. El cual servirá para implementar el programa de resultados electorales preliminares para remitirlo al Consejo o centro de acopio establecido, de conformidad con el artículo 197 fracción IX y 236 del Código Electoral mencionado, en relación con el considerando 23 inciso b) del acuerdo de fecha siete de julio de dos mil siete, mediante el cual se aprueban los formatos de documentación electoral que serán utilizados en la Jornada Electoral y sesiones de cómputo que celebran los consejos de este organismo electoral en el Proceso Electoral 2007.
- 8 Que tal como lo establece la fracción IV del artículo 239 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales y Municipales, una vez recibidos los paquetes electorales procederán de inmediato a la captura de los resultados obtenidos para ingresarlos al sistema de información, a efecto de notificar al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, los resultados preliminares de las elecciones correspondientes.
- 9 Que es atribución de los Secretarios de los órganos desconcentrados, realizar la difusión inmediata, al interior de los Consejos Distritales y Municipales y públicamente, de los resultados preliminares de las

elecciones de Diputados y Ayuntamientos, según corresponda. Para tal efecto, se dispondrá de un sistema de informática para recabar dichos resultados; lo anterior se establece en los artículos 160 fracción III y 167 fracción III del Código de la materia.

- 10** Que con base en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 130 del Código Electoral vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto instrumentar, previo acuerdo del Consejo General, los mecanismos para la difusión de los resultados preliminares de las elecciones de gobernador, diputados y ediles. Para tal efecto se dispondrá de un sistema de información para recabar los resultados preliminares.
- 11** Que con la finalidad de ejecutar materialmente el Programa de Resultados Electorales Preliminares, como el Sistema de Información de la Jornada Electoral, es necesario crear un instrumento descriptivo que establezca las particularidades de los procedimientos y el manejo seguro de la información que redunde en una implementación exitosa de dichos programas.
- 12** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, además de los preceptos legales contenidos en los considerandos que anteceden, establece como criterios que motivan el presente acuerdo, los siguientes:
  - a) La creación de un instrumento que contribuya a otorgar certeza de los resultados electoral de las elecciones;
  - b) Verificar que los procedimientos se lleven a cabo conforme a las reglas aprobadas por el órgano colegiado;
  - c) Contar con información oportuna de los resultados electorales, así como la instalación e incidentes el día de la Jornada Electoral;
  - d) Contribuir al cumplimiento de los fines y los principios que rigen la función electoral.
- 13** Que de conformidad con lo establecido en el dispositivo 127 fracción V del Código Electoral para el Estado, es atribución del Secretario del Consejo

General el dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano.

- 14** Que poner a disposición de las autoridades electorales y consecuentemente de la ciudadanía, datos ciertos, completos e inmediatos, de carácter preliminar, respecto a los resultados derivados de la emisión del voto en cada una de las casillas instaladas durante la jornada electoral del día 2 de septiembre del año en curso, es el objetivo fundamental del programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2007.
- 15** Que las disposiciones establecidas en los Procedimientos aplicables para el funcionamiento del Centro de Cómputo Estatal y Centros de Cómputo Distritales y Municipales, se sustentan en los siguientes objetivos específicos:
  - a) Realizar la captura, procesamiento, concentración, transmisión y difusión en medios de proyección visuales y electrónicos de la información generada durante la jornada electoral;
  - b) Brindar a este organismo electoral un servicio óptimo y un manejo altamente eficiente y seguro de la información electoral preliminar, en estricto apego a los principios rectores que las autoridades determinen;
  - c) Así como utilizar tecnología de punta, aplicar mecanismos de alta seguridad, recurrir a personal capacitado y comprometido y apegarse a normas y procedimientos previamente definidos para asegurar un óptimo resultado en la obtención y difusión de resultados preliminares.
- 16** Que el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) tiene como objetivo recabar la información relativa a la integración e instalación de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones y Observadores Electorales así como los incidentes que llegaran a generarse durante la celebración de la jornada electoral.
- 17** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, además de los preceptos legales contenidos en los considerandos anteriores, establece



como criterios que fundan y motivan la aprobación del proyecto de acuerdo, los siguientes:

- a) Se trata de instrumentos que permitirán transparentar las reglas y criterios para la operatividad y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el Sistema de Información de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral 2007; cuyas disposiciones regulan la normatividad técnico operativa aplicable para la instalación de los centros de cómputo, la configuración de los programas de captura y transmisión de resultados, la difusión de resultados, los Centros de Consulta, el perfil, funciones y obligaciones del personal que labora en el Programa, la logística para la ejecución del PREP el día de la jornada electoral así como la operatividad para la captura de información sobre la instalación y apertura de casillas y de los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.
- b) Al fijar los procedimientos con las reglas que permitan proporcionar de manera eficiente, información sobre el desarrollo de la jornada electoral y el comportamiento de la votación ciudadana, este órgano colegiado contribuye al cumplimiento del principio de certeza, lo que redundará en la confianza de la ciudadanía sobre los resultados de las elecciones que se celebrarán el próximo día dos de septiembre del año en curso.
- c) Que al establecer oportunamente las reglas bajo las cuales se regirán el funcionamiento de los Centros de Computo Estatal, Distritales y Municipales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brinda transparencia en su ejecución y proporciona certidumbre a este órgano colegiado sobre la información que emita sobre el avance en los resultados electorales el día de la jornada electoral.

**18** Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción III, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 123

fracción I, III, XXV y XXVI, 126 fracción XVI, 127 fracción V, 130 fracción VI, 149 párrafo cuarto, 160 fracción III, 167 fracción III, 188 fracción II inciso b), 197 fracción IX, 236 y 239 fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables; éste órgano colegiado, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 123 fracción XXV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Procedimientos aplicables para el funcionamiento del Centro de Cómputo Estatal y Centros de Cómputo Distritales y Municipales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como los Procedimientos aplicables al funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2007, mismos que se anexan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo, en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**FRANCISCO MONFORT GUILLÉN**